REPUBLICA DEL PERU

Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

R.A. Nro. 057-2012-SP-CS-PJ

Lima, 14 de junio de 2012

VISTO:

El pedido del señor doctor José Luis Lecaros Cornejo, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, de precisar el Reglamento actual de la "Medalla de la Justicia del Poder Judicial".

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Resolución Administrativa número cero cero tres guión dos mil cuatro guión SP guión CS de primero de julio de dos mil cuatro, expedida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, se creo la "Medalla de la Justicia del Poder Judicial", la misma que será otorgada a las instituciones en reconocimiento a trascendentales servicios prestados a favor de la administración de justicia, y de los valores que ella reconoce.

SEGUNDO. Que en la Sesión de Sala Plena de la fecha, los señores Villa Stein, Prado Saldarriaga y Pariona Pastrana, observaron la necesidad de contar con un reglamento actualizado que determine criterios para su otorgamiento, a efectos de desarrollarse este pedido la Sala Plena acordó suspender el otorgamiento de la "Medalla de la Justicia del Poder Judicial".

Por estos fundamentos; estando al acuerdo número sesenta y tres – dos mil doce de la sexta Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha; de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8° del artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER la vigencia de la Resolución Administrativa número cero cero tres guión dos mil cuatro guión SP guión CS de primero de julio de dos mil cuatro, expedida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, que creo la "Medalla de la Justicia del Poder Judicial".

JSA/sbc

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Presidencia del Poder Judicial, con el apoyo del Gabinete de Asesores de la Presidencia de este poder del Estado, elabore un nuevo proyecto de Reglamento de la "Medalla de la Justicia del Poder Judicial", en el mas breve plazo.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

JSA/sbc

Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

N° 003 -2004-SP-CS

Lima, 01 de julio del 2004

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 de la Constitución del Estado, prescribe que la potestad dministrar justicia emana del Pueblo y es ejercida por este Poder del Estado, a s de sus órganos jerárquicos;

Que, el artículo 2 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder icial, establece que este Poder del Estado en su ejercicio funcional es autónomo lo político, administrativo, económico, e independiente en lo jurisdiccional, con ción a la Constitución y a su Ley orgánica.

Que en observancia de la trascendental función que le corresponde a este der del Estado, así como en ejercicio de su autonomía constitucional, la Sala a, órgano supremo de deliberación, ha considerado necesario instituir un nocimiento a aquellas entidades que por sus méritos o servicios prestados a la inistración de justicia o de los valores que ella reconoce, se hagan merecedores al distinción.

Por estas consideraciones la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la ública, en Sesión Extraordinaria de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en rtículo 80° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ificado por la Ley N° 27465;

SE RESUELVE:

Primero.- Crear la **MEDALLA DE LA JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL**, la será otorgada a las Instituciones en reconocimiento a trascendentales servicios dos a favor de la administración de Justicia, y de los valores que ella reconoce.

Segundo.- La Medalla de la Justicia del Poder Judicial se otorgará por lución expedida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la ública, y se rige por su Reglamento.

Tercero.- La característica y demás especificaciones de la Medalla de la Justicia del Poder Judicial, será señalada en su Reglamento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

CORTE SUPREMA REPUBLICA PRESIDENCIA

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

Corte Suprema de Justicia de la República

REGLAMENTO DE LA MEDALLA DE LA JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL

ARTICULO 1°.- La Medalla de la Justicia del Poder Judicial es concedida a instituciones peruanas o extranjeras, en reconocimiento a sus trascendentales servicios y/o funciones realizados en favor de la Administración de Justicia, o de los valores que ella reconoce.

ARTICULO 2°.- La Medalla de la Justicia del Poder Judicial se rige por Acuerdo de Sala Plena de fecha 01 de julio del 2004, por este reglamento y por las resoluciones que la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República emita sobre el particular.

ARTICULO 3°.- La Medalla de la Justicia del Poder Judicial tendrá el diseño circular, trabajada en oro de 18k, de aproximadamente 50gr. de 50 mm. de diámetro y constará de lo siguiente:

- En la parte central: tiene la imagen que simboliza la Justicia; la cual en la mano derecha sostiene la espada y en la mano izquierda sostiene la balanza, en el pie derecho lleva el Escudo Nacional y en el pie izquierdo lleva la Biblia, debajo de la balanza de la justicia (lado izquierdo) se encuentra el sol radiante y la Constitución Política del Perú.
- En el borde la Medalla: tiene en forma de arco, inscrita la palabra PODER JUDICIAL.
- Esta Medalla a su vez es rodeada por laureles y palmas.
- La Medalla pende de una argolla tipo media caña a la que se une un pasa cinta en forma de laurel de 27mm de ancho y 20.9mm. de alto.

ARTICULO 4 °.- La Medalla de la Justicia se otorga por acuerdo de Sala Plena, a propuesta de los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República o a solicitud de cualquier institución que uno o más Vocales hagan suya.

ARTICULO 5°.- La propuesta para el otorgamiento de la Medalla de la Justicia del Poder Judicial debe sustentarse en la labor desarrollada a favor de la administración de Justicia, y/o de los valores que ella reconoce tales como la Paz, el orden, el respeto a la ley, la igualdad, entre otros; adjuntándose la documentación pertinente. La resolución en que conste el acuerdo del Pleno, deberá hacer referencia a dichas actividades.

ARTICULO 6°.- La Medalla de la Justicia del Poder Judicial, irá acompañada de un Diploma, que serán entregados en una misma ceremonia.

ARTICULO 7°.- El acto de entrega se realizará en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia de la República. De ser el caso, el mismo se podrá realizar en otro lugar, inclusive en el extranjero, previo acuerdo de la Sala Plena del Supremo Tribunal. En caso la Medalla se entregue en el extranjero, la Sala Plena podrá autorizar el viaje de un Magistrado con tal fin, o en su caso disponer que la entrega la efectué el representante diplomático del Perú acreditado en ese lugar.

ARTICULO 8°.- La Sala Plena para el otorgamiento de la Medalla de la Justicia del Poder Judicial, se reúne por convocatoria del Presidente. Los acuerdos requerirán el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 9°.- La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, dispondrá la apertura de un libro de Registro de condecorados y homenajeados con la Medalla de la Justicia, donde se anoten sus nombres, nacionalidad, antecedentes y méritos, así como la fecha de la resolución de Sala Plena.

ARTICULO 10°.- El Diploma a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento, tendrá la siguiente descripción: En la parte superior central el Escudo Nacional en dorado y la inscripción PODER JUDICIAL. Líneas abajo "Por cuanto" a renglón seguido: "Que, por Acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fecha ..... se ha conferido a ..... La MEDALLA DE LA JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL, por los méritos y servicios prestados a la Administración de Justicia". El Diploma estará firmado por el Presidente del Poder Judicial y refrendado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República.